

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número DEL CONTRATO	: DG-011-2026.
Objeto DEL CONTRATO	: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR” con código BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
Valor DEL CONTRATO	: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$270.838.816,90) incluido IVA.
Plazo DEL CONTRATO	: La duración del contrato de interventoría será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del contrato de obra. No obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal	: ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Identificación	: C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla

	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

Dirección : Av. Calle 26 No 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.

Ciudad : Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Contratista : **SEGEN INGENIERÍA SAS**

Identificación Tributaria : 900.593.672-8

Representante legal : **MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA**

Identificación : C.C. No. 16.748.429 de Cali – Valle

Dirección : Cra. 33B no. 16-68

Ciudad : Cali - Valle.

Entre los suscritos, EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC SA. ESP., sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Dr. ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, que en adelante se denominará el CONTRATANTE; y SEGEN INGENIERÍA SAS identificada con el NIT 900.593.672-8, cuyo representante legal es MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No 16.748.429 expedida en Cali Valle, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2, que se rige por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el diecinueve (19) de enero de 2026, las PARTES suscribieron en plataforma SECOP II el contrato **DG-011-2026**, cuyo objeto radica “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR” con código BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021”

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

SEGUNDA: Que el 23 de enero de 2026 se suscribió OTRO SÍ ACLARATORIO al contrato de interventoría **DG-011-2026** en los siguientes términos:

“7. GARANTIAS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado: DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades del sector eléctrico leyes 142 y 143 de 1994, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria: en los siguientes riesgos:

a) Póliza de cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato incluido IVA con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales: Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al (5%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) Póliza para la calidad del servicio: Por una suma igual al (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar EL CONTRATISTA como Tomador, DISPAC, La Nación – Ministerio de Minas y Energía y DISPAC S.A. E.S.P como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente a doscientos (200 SMLMV) y una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO 1: En caso de prórrogas y/o adiciones al convenio y/o al presente contrato, se deberá ampliar la cobertura de las garantías previstas en la presente cláusula. PARÁGRAFO 2: DISPAC S.A E.S.P. se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa, pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número del CONTRATO que se está amparando.

PARAGRAFO 5: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

PARAGRAFO 6: El CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. DISPAC S.A E.S.P no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 7: Las pólizas y garantías de Cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por EL CONTRATISTA, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por EL CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.

PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 9: De igual manera cuando DISPAC S.A E.S.P lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del CONTRATO (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la modificación del CONTRATO. En el caso en que EL CONTRATISTA se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, DISPAC S.A E.S.P podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga EL CONTRATISTA, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 10: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el CONTRATISTA ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros, se obliga a informar a DISPAC S.A E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 11: Si el CONTRATISTA es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el CONTRATO o en sus Modificaciones, DISPAC S.A E.S.P. podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

DISPAC S.A E.S.P. decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. En este evento, DISPAC S.A E.S.P. se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de EL CONTRATISTA incumplido.

PARÁGRAFO 12: La responsabilidad del CONTRATISTA no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al CONTRATANTE o a TERCEROS derivados de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 13: En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO 14: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

En el eventual caso en el cual el CONTRATISTA no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el CONTRATANTE deba realizarle al CONTRATISTA por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el CONTRATANTE."

TERCERA: Que el 5 de febrero de 2026 se dio inicio al contrato DG-011-2026

CUARTA: Que el 20 de febrero de 2026, se suscribió ACTA DE REINICIO No. 03 AL CONTRATO DG-098-2022.

QUINTA: Que el contratista de obra CONSORCIO LÍNEA VERDE mediante oficio del 18 de febrero de 2026, solicita la prórroga del contrato de la siguiente manera:

"FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

*La presente petición se fundamenta en **hechos ciertos, verificables y plenamente documentados**, los cuales han incidido de manera directa y*

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

determinante en la ejecución del contrato, afectando su normal desarrollo y comprometiendo la posibilidad de una reanudación inmediata en condiciones técnicas y operativas adecuadas. En tal sentido, los hechos que sustentan esta solicitud se exponen de manera clara y estructurada a continuación:

I. FALTA DE INTERVENTORÍA Y SU EFECTO DIRECTO SOBRE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

*Cabe resaltar que el objeto contractual ha sido plenamente respetado y garantizado por parte del Consorcio, aun cuando la ejecución se vio afectada por las fallas generadas por el anterior interventor. Tal es el caso de la firma **HCR INGENIEROS S.A.S.**, adscrita mediante el contrato DG-097-2022, actualmente liquidado por incumplimiento en sus obligaciones de seguimiento, vigilancia y control de las obras.*

*Dicha firma interventora abandonó el proyecto el **25 de febrero de 2024**, dejando sin acompañamiento al contratista y, en consecuencia, desprotegidos a los beneficiarios del proyecto, situación que es plenamente conocida por la población civil involucrada.*

*Es incontrovertible que la ejecución del contrato se vio seriamente afectada por la ausencia prolongada, el abandono operativo y la falta de acompañamiento efectivo por parte de **HCR INGENIEROS S.A.S.** desde la fecha mencionada. Esta circunstancia no solo generó deficiencias en el control y seguimiento contractual, sino que además impactó de manera directa la capacidad del Consorcio para mantener la estructura técnica y administrativa necesaria en el territorio.*

Dicha situación configuró un escenario de parálisis técnica y administrativa, que derivó en consecuencias logísticas inevitables, imposibilitando la continuidad normal de las actividades y afectando severamente la planeación, la coordinación y la permanencia de los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se presentaron efectos concretos y medibles, entre los cuales se destacan los siguientes:

1. Desvinculación del equipo de trabajo.

Como consecuencia de la prolongada ausencia de interventoría y del estancamiento de actividades, se produjo la pérdida de continuidad del personal técnico, operativo y administrativo, generando desvinculaciones progresivas y una afectación directa en la estabilidad de la estructura laboral requerida. Lo anterior derivó en la imposibilidad de conservar en planta el personal especializado necesario, así como en dificultades reales para recomponer de manera inmediata el equipo humano con las competencias específicas exigidas para la ejecución del contrato.

2. Cierre de los apoyos físicos en campo.

La inactividad prolongada ocasionó el cierre físico y administrativo de la bodega y oficina de obra, junto con el retiro de equipos auxiliares, maquinaria menor, dotación, herramientas y demás elementos necesarios para

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

el funcionamiento en campo. Esta circunstancia afectó de manera directa la capacidad operativa del Consorcio.

3. Relocalización de materiales y equipos para preservación y seguridad.

*En aras de proteger el patrimonio destinado a la ejecución contractual y evitar pérdidas materiales, deterioro o afectaciones por condiciones climáticas y de seguridad, el Consorcio se vio obligado a trasladar la totalidad del material de construcción y equipos eléctricos destinados a la instalación incluyendo, **inversores, baterías, paneles solares y elementos asociados** desde las zona de trabajo en Simití hacia la bodega ubicada en Cartagena, con el fin de garantizar su adecuado almacenamiento y preservación tal como lo evidenció la Contraloría y DISPAC el día 5 y 6 de agosto de 2025.*

(...)

Evidencia de conservación de materiales de trabajo para la construcción de unidades faltantes.

Acta de visita técnica por parte de la contraloría y DISPAC, en fecha 5 y 6 de agosto del año 2025, que demuestra la conservación de los materiales de trabajo y que garantizan la construcción de las unidades faltantes para demostrar la ejecución al 100% del contrato.

Esta medida, aunque necesaria y plenamente justificada, generó afectaciones relevantes sobre la trazabilidad operativa, el control patrimonial y la logística de reposicionamiento, toda vez que implicó reorganizar inventarios, reestructurar rutas de transporte, implementar medidas de custodia y redefinir el esquema de movilización de los equipos para una eventual reanudación del proyecto en SIMITI.

4. Interrupción de la Cadena Operativa y Afectación Directa a la Eficiencia Contractual

Como efecto directo de lo anteriormente descrito, se produjo una ruptura evidente en la continuidad logística del proyecto, generado por el abandono de la anterior interventoría, ocasionando el incremento inevitable de costos asociados a almacenamiento, seguros, transporte, movilización, custodia técnica y medidas de resguardo. De igual forma, dicha situación generó demoras objetivas para la recomposición del aparato operativo y para la reactivación ordenada de las actividades, lo cual impacta directamente la capacidad de cumplimiento inmediato bajo las condiciones inicialmente previstas.

II. RESTRICCIONES EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR PARTE DEL DNP

De manera paralela a las afectaciones operativas previamente expuestas, persisten restricciones graves y determinantes en la disponibilidad de recursos destinados a financiar la ejecución del contrato, derivadas de medidas administrativas que involucran al Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esta situación ha impedido de forma objetiva la continuidad normal del proyecto,

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

afectando directamente el flujo financiero requerido para la ejecución y comprometiendo el pago oportuno de los trabajos realizados por el Consorcio.

Ahora bien, lo más relevante y determinante dentro de este punto, y que debe destacarse sin ambigüedades, es que debido a la carencia prolongada de interventoría, los recursos destinados a financiar el contrato fueron congelados por parte del DNP. Este hecho reviste la máxima gravedad, toda vez que implica que, pese a existir ejecución material adelantada y unidades instaladas, no ha sido posible acceder a los recursos correspondientes para el reconocimiento y pago de dichas actividades, generando un bloqueo financiero que ha limitado por completo la posibilidad de continuidad contractual bajo condiciones normales.

En el contexto descrito anteriormente, la prórroga solicitada no sólo se observa como razonable, sino como necesaria. La ampliación del plazo permitirá ejecutar una reactivación ordenada, con la preparación técnica, logística y financiera que exige el contrato, garantizando así la continuidad del proyecto en condiciones reales de ejecución y con respaldo presupuestal efectivo, dadas las exigencias intrínsecas del contrato de obra DG-098-2022.

III. PROCESO REINICIO DEL CONTRATO

Resulta indispensable que las obras ya ejecutadas sean entregadas de manera formal y transparente, en presencia del cuerpo técnico del consorcio y de la interventoría, a fin de garantizar la verificación integral de su calidad, estado y conformidad con el objeto contractual. Este procedimiento es fundamental para asegurar que cada actividad realizada se encuentre debidamente soportada, cumpla con las especificaciones técnicas definidas y permita la continuidad del proyecto bajo criterios de trazabilidad, seguridad y control administrativo. La entrega conjunta no solo fortalece la confianza y la claridad entre las partes, sino que constituye un requisito esencial para proteger el interés público y asegurar que las decisiones posteriores —incluidas las de tipo contractual, técnico y financiero— se fundamenten en información validada y en actas suscritas por quienes tienen la competencia y puedan ser desembolsadas las facturas.

VALIDACIÓN DE 240 USUARIOS

Actividad: Visita técnica y acompañamiento con la Interventoría A partir del 26 de febrero de 2026, se programará la visita técnica conjunta entre el equipo de la Interventoría y el operador SOLING DEL SINU E.S.P. S.A.S., con el fin de verificar el estado actual de las unidades constructivas instaladas, evaluar su conformidad técnica y proceder a la suscripción de las actas de entrega de infraestructura, conforme a los lineamientos contractuales y al cronograma establecido.

Esta actividad tendrá una duración estimada según el cronograma operativo y se desarrollará con el siguiente equipo técnico designado:

- *Un tecnólogo especializado en sistemas fotovoltaicos.*
- *Un auxiliar técnico de campo.*
- *Un profesional social, responsable del relacionamiento comunitario y verificación con los usuarios beneficiarios.*

	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

INSTALACIÓN DE 145 USUARIOS

FENÓMENO CLIMÁTICO QUE AFECTA LA ZONA DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, publicado por el (IDEAM, 2026) el 17 de febrero, el sur del departamento de Bolívar se proyecta como una de las zonas con mayor sensibilidad climática para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2026, debido a un comportamiento atmosférico altamente variable, con escenarios de excesos de precipitación en el corto plazo y transiciones posteriores hacia condiciones deficitarias. Esta variabilidad climática no solo incrementa el riesgo hidrometeorológico en la subregión, sino que genera un escenario de alta incertidumbre operativa para la ejecución contractual, particularmente en los meses inmediatos.

En ese marco, el informe del IDEAM advierte que el comportamiento climático del territorio durante los próximos tres (3) meses se encontrará condicionado por un entorno de inestabilidad y riesgo, lo cual impactaría directamente la capacidad de planificación, movilización y continuidad de las actividades en campo, haciendo inviable garantizar una ejecución estable bajo los plazos ordinarios inicialmente previstos.

Para el mes de marzo de 2026, el pronóstico resulta especialmente crítico, toda vez que el IDEAM estima incrementos de precipitación para el suroccidente del departamento de Bolívar de hasta un 70% por encima de la climatología de referencia 1991–2020, con una probabilidad superior al 60% de que las lluvias se presenten por encima de lo normal. Este escenario eleva de manera significativa la probabilidad de afectaciones en accesos rurales, deterioro acelerado de vías no pavimentadas, saturación de suelos, anegamientos y limitaciones de movilidad, lo cual representa un riesgo directo para la movilización de cuadrillas, transporte de materiales, operación logística y continuidad de ejecución en territorio.

(...)

Debe señalarse que, en zonas como el sur de Bolívar, donde existen corredores viales rurales con alta susceptibilidad a inundaciones, pérdida de banca y deterioro por escorrentía, los excesos de precipitación generan restricciones materiales que no pueden ser anticipadas con exactitud ni controladas por el contratista, afectando la posibilidad de garantizar desplazamientos seguros y oportunos hacia los puntos de intervención. En consecuencia, durante marzo, la ejecución de actividades se encuentra expuesta a interrupciones recurrentes y a la imposibilidad real de sostener frentes de trabajo estables.

Para el mes de abril de 2026, aunque el IDEAM proyecta un comportamiento cercano a lo normal en la región Caribe, ello no elimina el riesgo operativo, puesto que la humedad acumulada y la saturación previa del terreno derivada de las lluvias intensificadas de marzo pueden mantener un alto nivel de vulnerabilidad en suelos, laderas y accesos rurales. Bajo estas condiciones, aun precipitaciones moderadas pueden desencadenar deslizamientos superficiales, desprendimientos de taludes y afectaciones en vías secundarias, generando

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

nuevamente restricciones en la movilidad y prolongando los tiempos logísticos requeridos para el transporte de equipos y materiales.

En el mes de mayo de 2026, el informe indica que las precipitaciones tenderán igualmente a mantenerse cercanas a lo normal; sin embargo, desde una perspectiva técnica, este escenario continúa implicando incertidumbre para la ejecución, toda vez que los impactos acumulados en la infraestructura vial rural y en la estabilidad del terreno no se corrigen de manera inmediata.

Por el contrario, se mantienen riesgos asociados a erosión hídrica, socavación de accesos, deterioro de corredores de tránsito y limitaciones para el ingreso de flota pesada, elementos que afectan directamente la programación y continuidad de actividades.

En síntesis, el pronóstico climático del IDEAM permite establecer que los meses de marzo, abril y mayo de 2026 presentan un escenario de alta variabilidad e incertidumbre operacional para el sur de Bolívar, caracterizado por un mes inicial crítico con probabilidad alta de lluvias extremas y excesos significativos, seguido por meses de aparente normalización que, en la práctica, continúan condicionados por la humedad acumulada y por la persistencia de afectaciones en el terreno y en los accesos.

En consecuencia, la ejecución contractual durante los próximos tres (3) meses se encuentra expuesta a limitaciones reales que afectan la movilidad, la seguridad del personal, la logística de transporte y la estabilidad de los frentes de trabajo, lo cual impide garantizar la continuidad de actividades bajo el cronograma ordinario inicialmente previsto. Por tal razón, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y plenamente justificada, en la medida en que permite reprogramar la ejecución conforme a condiciones reales del territorio, garantizar una planificación técnica adecuada y evitar riesgos operativos que comprometan la calidad, la seguridad y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Las condiciones actuales del terreno caracterizadas por inestabilidad, pérdida de capacidad portante y anegamiento recurrente en varios tramos dificultan el ingreso de vehículos de carga y personal técnico, lo que incrementa los tiempos de desplazamiento, el riesgo operativo y la probabilidad de retrasos en la entrega de suministros críticos.

CONDICIONES ESPERADAS DE OCÉANOATMÓSFERA El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) correspondiente al trimestre noviembre de 2025 - enero de 2026 registró un valor de -0.5°C , ubicándose en el umbral inferior de la condición fría del ENOS en su componente oceánica. No obstante, el fenómeno de La Niña se declara oficialmente cuando las anomalías de la temperatura superficial del mar en el Océano Pacífico Ecuatorial Central y Oriental se mantienen en valores iguales o inferiores a -0.5°C durante al menos cinco trimestres móviles consecutivos. Según el consenso oficial del Centro de Predicción Climática de la NOAA (NOAA-CPC), se favorece la persistencia de condiciones La Niña en el trimestre enero – marzo de 2026 con una probabilidad cercana al 90% y una transición a la fase neutral del ENOS a partir del trimestre febrero – abril de 2026 con una probabilidad cercana al 60%. Se estima que la probabilidad de condiciones neutrales se favorezca hasta el trimestre junio – agosto de 2026. En coherencia con lo anterior, el ensamble MME de la

	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

Organización Meteorológica Mundial (OMM) proyecta para marzo de 2026 temperaturas superficiales del mar en el Pacífico ecuatorial central (región Niño-3.4) cercanas a lo normal, mientras que para el periodo de marzo a julio de 2026 se espera una transición progresiva a anomalías positivas que podrían estar entre 1°C y 1,5°C hacia agosto. El resto de los océanos mantendrían predominantemente anomalías con valores positivos.

(...)

2. ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA OPERATIVA DEL CONTRATO

Para garantizar el inicio ordenado del proceso constructivo de los 145 usuarios, se ejecutarán las siguientes acciones logísticas de conformidad con el cronograma y plan de trabajo anexo:

- *Acondicionamiento de bodega operativa:*

Aseguramiento del espacio de almacenamiento, instalación de áreas de acopio seguro para paneles, estructuras, bancos de baterías y dispositivos menores, además del establecimiento de protocolos de inventario y control.

- *Contratación y alistamiento del personal técnico:*

Vinculación del equipo profesional y operativo (técnicos, auxiliares, personal social y apoyo administrativo), entrega de dotación, equipos de protección individual y herramientas certificadas para trabajo en campo.

- *Plan de socialización comunitaria:*

Diseño e implementación de un cronograma de socialización con las comunidades beneficiarias, reuniones de armonización de expectativas, revisión de accesos, acuerdos de ingreso y verificación de puntos de instalación.

- *Logística de transporte de materiales:*

Planificación del traslado de carga desde Cartagena hasta la bodega central del proyecto y, posteriormente, desde la bodega hasta cada usuario. Este proceso estará condicionado por las restricciones climáticas y el estado real de las vías, aplicando rutas alternas cuando sea necesario.

- *Determinación del tiempo de inicio:*

Debido a las limitaciones climáticas y las consideraciones de seguridad, se establece un tiempo prudente de preparación de entre 20 y 30 días, en el cual se consolidarán las actividades anteriormente descritas.

3. CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR

Las alertas tempranas recientemente emitidas por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Armada Nacional reportan riesgos asociados al orden público en el municipio, incluyendo restricciones de

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

movilidad, presencia de actores armados ilegales y posibles afectaciones a la seguridad de las comunidades y del personal técnico.

Estas alertas obligan a establecer un esquema de trabajo que priorice la seguridad del equipo operativo, mitigando riesgos antes del despliegue de cuadrillas en campo.

En consecuencia:

Se iniciará el proceso con un replanteo social, liderado por el equipo social, destinado a coordinar con líderes comunitarios, autoridades locales y organismos de seguridad.

Esta actividad se ejecutará a partir del 26 de febrero, estableciendo rutas seguras, horarios de operación y mecanismos de comunicación en contingencias.

Paralelamente se adelantará la contratación del personal técnico, la estructuración de los frentes de trabajo y la adecuación logística. De mantenerse las condiciones de seguridad previstas, se proyecta iniciar actividades de construcción a finales de marzo o inicios de abril.

(...)

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POSTERIOR AL REINICIO

Teniendo en cuenta la situación actual del proyecto, una vez se reinicie el contrato y en conjunto con la nueva interventoría, resulta indispensable que las obras ya ejecutadas sean entregadas de manera formal y transparente, en presencia del cuerpo técnico del consorcio y de la interventoría, a fin de garantizar la verificación integral de su calidad, estado y conformidad con el objeto contractual. Este procedimiento es fundamental para asegurar que cada actividad realizada se encuentre debidamente soportada, cumpla con las especificaciones técnicas definidas y permita la continuidad del proyecto bajo criterios de trazabilidad, seguridad y control administrativo. La entrega conjunta no solo fortalece la confianza y la claridad entre las partes, sino que constituye un requisito esencial para proteger el interés público y asegurar que las decisiones posteriores —incluidas las de tipo contractual, técnico y financiero— se fundamenten en información validada y en actas suscritas por quienes tienen la competencia y puedan ser desembolsadas las facturas.

Una vez reanudado el contrato, se requieren de siete (7) días calendario, para adelantar las actividades de socialización institucional y comunitaria ante la Alcaldía Municipal, la Interventoría y los demás actores territoriales pertinentes. Este periodo será destinado a:

- *Validar condiciones de seguridad y acceso.*
- *Efectuar el replanteo social con líderes comunitarios.*
- *Divulgar el cronograma ajustado de reinicio.*
- *Coordinar el esquema de verificación conjunta de las obras ya ejecutadas*

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

Posterior a esta, para la VALIDACIÓN DE 240 USUARIOS ya construidos, se realizará de la siguiente manera:

Actividad: Visita técnica y acompañamiento con la Interventoría

A partir del 26 de febrero, se programará la visita técnica conjunta entre el equipo de la Interventoría, con el fin de verificar el estado actual de las unidades constructivas instaladas, evaluar su conformidad técnica y proceder a la suscripción de las actas de entrega de infraestructura, conforme a los lineamientos contractuales y al cronograma establecido.

Esta actividad tendrá una duración estimada según el cronograma operativo y se desarrollará con el siguiente equipo técnico designado:

- Un tecnólogo especializado en sistemas fotovoltaicos.
- Un auxiliar técnico de campo.
- El profesional social, responsable del relacionamiento comunitario y verificación con los usuarios beneficiarios.

Paralelamente, para la INSTALACIÓN DE 145 USUARIOS se ejecutarán las siguientes acciones logísticas de conformidad con el cronograma y plan de trabajo anexo:

- a) Contratación, vinculación y preparación del personal administrativo y técnico requerido, garantizando la conformación de equipos de trabajo idóneos y con capacidad operativa suficiente para la reactivación en campo.
- b) Apertura, habilitación y acondicionamiento de bodega y oficina de obra, asegurando la disponibilidad de espacios físicos aptos para almacenamiento, custodia y coordinación logística.
- c) Traslado, movilización y acopio de materiales y equipos, disponiéndolos en puntos de almacenamiento locales que resulten idóneos, seguros y técnicamente adecuados para su preservación y posterior utilización.
- d) Verificación técnica integral del estado de los equipos y materiales instalados y por instalar, incluyendo la realización de pruebas funcionales, ajustes técnicos, reparaciones o reposiciones que sean necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.
- e) Realización de reuniones informativas y de coordinación con beneficiarios y autoridades locales, con el fin de asegurar articulación territorial, acceso operativo y condiciones adecuadas para la ejecución.
- f) Preparación, organización y actualización de la documentación técnica y administrativa requerida, orientada a facilitar procesos de verificación, control y suscripción de actas de recepción.
- g) Implementación de mecanismos transitorios de verificación y control, que permitan, si resulta procedente, la emisión de certificaciones parciales conforme al avance real de las actividades.

Conforme al rendimiento promedio evidenciado durante la ejecución, y considerando las condiciones de acceso y dispersión geográfica de los beneficiarios en el municipio de Simití, se requiere un término adicional de 120 días calendario para culminar la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de las 145 soluciones solares fotovoltaicas, de acuerdo al siguiente cronograma:

	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

(...)

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, y considerando los antecedentes fácticos, técnicos y administrativos previamente remitidos a la Interventoría SEGEN Ingeniería y a DISPAC S.A. E.S.P., solicitamos respetuosamente a DISPAC:

- *La reactivación formal del Contrato DG-098-2022, una vez se verifiquen las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para el reinicio efectivo de las actividades.*
- *La prórroga del plazo contractual por ciento veintisiete (127) días calendario, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de reinicio por parte de la Entidad, de conformidad con lo previsto en las comunicaciones contractuales previas.*

Finalmente, el Consorcio reitera que esta solicitud se formula para asegurar la continuidad técnica, financiera y administrativa del contrato, la correcta verificación y recepción de las unidades instaladas y la reactivación operativa bajo condiciones reales de seguridad operacional, logística y orden público previamente reportadas en comunicaciones oficiales remitidas a las entidades competentes.

4. NECESIDAD DE REINICIAR DESDE ETAPA INICIAL POR SUSPENSIÓN PROLONGADA (SUPERIOR A UN AÑO)

*Considerando que el contrato permaneció suspendido por un periodo superior a **un (1) año**, resulta evidente que su reactivación no podía ejecutarse como una simple continuidad operativa de las actividades previamente programadas. Por el contrario, dicha suspensión prolongada generó una interrupción estructural en la ejecución, afectando la organización técnica, administrativa y logística necesaria para el desarrollo normal del proyecto.*

En tales condiciones, la reanudación de labores implicó, en términos reales, reiniciar múltiples procesos desde una etapa inicial, toda vez que durante el tiempo de suspensión se desarticulaban las condiciones operativas previamente establecidas para garantizar la ejecución. Por ello, fue indispensable restablecer nuevamente la capacidad de operación en campo, mediante la contratación y movilización de personal técnico y operativo, la reactivación de cuadrillas, la reapertura de bodegas y oficinas de obra, así como la disposición y reposicionamiento de materiales y equipos en sitio. De igual manera, resultó necesario adelantar actividades de acopio y traslado de materiales y equipos, junto con pruebas, verificaciones y ajustes técnicos previos, los cuales no podían omitirse sin comprometer la seguridad, la calidad y la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, estas actividades preparatorias, derivadas directamente de la suspensión prolongada, demandaron un tiempo adicional razonable, motivo por el cual la prórroga solicitada se encuentra plenamente sustentada y responde a una necesidad objetiva para permitir la correcta planificación y ejecución de las obras en condiciones reales y verificables de operatividad.

ACTIVIDADES A CARGO DEL CONSORCIO (JUSTIFICACIÓN DEL TIEMPO SOLICITADO)

 La energía del Chocó	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

Con el propósito de garantizar una reanudación ordenada, segura y técnicamente viable de las labores contractuales, el Consorcio iniciará la reactivación del contrato; Según el cronograma, se requiere un periodo preparatorio de siete (7) días calendario para la revisión técnica de las instalaciones existentes y la realización de socializaciones con la comunidad y la Alcaldía Municipal. Este proceso se desarrollará entre el 19 y el 25 de febrero de 2026.

*Las labores formales de construcción e instalación comenzarán el **26 de febrero de 2026**, conforme al cronograma de actividades establecido en el archivo Anexo 1- CRONOGRAMA OBRA Y PLAN DE TRABAJO SIMITI- FEB 2026, y continuarán según la programación detallada para cada vereda y usuario.*

(...)

CARÁCTER DE LA SOLICITUD

La presente petición se formula como solicitud administrativa motivada y documentada. Su eventual aprobación no prejuzga ni limita los derechos que asisten al Consorcio para la defensa de su posición contractual, ni el ejercicio de las acciones procedentes en relación con hechos o perjuicios derivados de la suspensión del contrato.

POR LO EXPUESTO, y en mérito de lo señalado, solicitamos respetuosamente a DISPAC la reactivación del Contrato DG-098-2022 y la prórroga del plazo contractual por ciento veintisiete (127) días calendario, contados desde la fecha de orden de reinicio o, en su defecto, desde el 19 de febrero de 2026.

SEXTA: Que el interventor del CONTRATO DG-098-2022, SEGEN INGENIERIA S.A.S., mediante oficio con radicado SEGEN-AD-132-2026 del 19 de febrero de 2026, avala la prórroga, así:

“(...) 2. Sobre la prórroga solicitada

Respecto a la solicitud de prórroga por ciento veintisiete (127) días calendario, esta interventoría considera que:

Existe justificación técnica asociada a la interrupción prolongada del proyecto. Se requiere validación técnica de 251 usuarios ejecutados. Se requiere culminar la instalación de 145 soluciones fotovoltaicas.

En consecuencia, esta interventoría emite concepto FAVORABLE a la presentación de un cronograma técnico ajustado que permita validar que el plazo solicitado corresponde efectivamente a la necesidad real del proyecto. Es de anotar que, aunque el consorcio Línea Verde no lo manifiesta en su solicitud, se entiende que la modificación de ampliación del plazo del contrato no generara ningún costo adicional para DISPAC S.A ESP diferente a los establecidos contractualmente.”

SÉPTIMA: Con ocasión a lo anterior, el veinte (20) de febrero de 2026, se suscribió el OTRO SÍ No. 4 al contrato de obra DG-098-2022, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, así:

	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

“PRIMERA: Prorrogar el plazo del **CONTRATO DG-098-2022**, y en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es el 29 de junio de 2026. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.

(...)

OCTAVA: Que, el supervisor del CONTRATO DG-011-2026., mediante documento de sustentación de otrosí del doce de (12) de mayo de 2026, justifica la necesidad del presente otrosí con fundamento en lo siguiente:

“El contrato de interventoría DG-011-2026 tiene como finalidad ejercer el control integral (técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, predial, social y contable), sobre la ejecución del contrato de obra DG-098-2022.

En ese sentido:

- La interventoría debe ejercer control, seguimiento, verificación técnica y aprobación de actas durante la validación de usuarios ya construidos.
- Debe validar técnicamente la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de las 145 soluciones pendientes.
- Debe suscribir actas de recibo, certificaciones de avance y soportes para desembolsos.

Por lo tanto, resulta indispensable la ampliación del plazo del contrato de interventoría, por lo anterior, se solicita:

1. Ampliar el plazo del contrato DG-011-2026 de acuerdo con lo estipulado en el contrato de interventoría *“La duración del contrato de interventoría será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del contrato de obra.”*

Esto es, hasta el 29 de octubre de 2026, de acuerdo al plazo de finalización del contrato de obra DG-098-2026 (29 de junio de 2026).

2. Mantener las demás cláusulas contractuales vigentes sin modificación.

Esta supervisión **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** para la aprobación del presente Otrosí de ampliación del plazo del contrato DG-011-2026, por resultar técnica y jurídicamente procedente y necesario para garantizar la correcta ejecución y cierre del proyecto.

NOVENA: Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para realizar este **OTROSÍ** al **CONTRATO DG-011-2026**.

	OTROSI No. 02 AL CONTRATO DG-011-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

DÉCIMA: Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el presente Otrosí se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA 3 PLAZO DE EJECUCIÓN del CONTRATO la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de interventoría será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del contrato de obra. No obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría.

La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 29 de junio de 2026.”

SEGUNDA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente modificación del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente modificación suscrita en el otrosí no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula sexta del contrato DG-011-2026 y presentarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente suspensión para su aprobación

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del **CONTRATO DG-011-2026** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del CONTRATO DG-011-2026, y LA EMPRESA y EL CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	ELABORO	Revisó	No. de folios	Anexos
H.BARRETO 	H.BARRETO	J.JAIMES 	17	5